



Agencia Aduanal
Obregon S. C.

Estimado cliente:

Se les informa sobre las más recientes Resoluciones y Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

06 de junio de 2024

DOF Edición matutina

PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y sus anexos 2, 5, 9, 17 y 22.

De la presente Resolución los temas que se reformaron van en relación con la entrada en vigor del Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo, Despacho aduanero (anexo 22 – Clave de pedimento e identificadores), contribuciones, pasajeros y tránsitos. Tránsitos entre Baja California Sur y Baja California, Pedimentos parte II, Tránsitos en corredores multimodales (determinación de contribuciones).

Tema importante cambiaron los formatos de solicitudes de los Padrones específicos, sectoriales de importación y exportación.

PRIMERO. Se reforman las reglas

- **4.6.2.** Tránsito interno entre aduanas y secciones aduaneras de Baja California y Baja California Sur - **fracción V, inciso d)**
- **4.6.10.** Procedimiento para tránsito interno a la importación y uso de Pedimento Parte II **fracción I**
- **4.6.23.** Tránsitos desde Ensenada o Guaymas a EUA (Anexo 11) **fracción II, inciso b), numeral 1**
- **4.6.24.** Tránsitos en corredores multimodales **fracción II, inciso a), numeral 1**

Se adicionan las reglas

- **3.4.11.** Despacho aduanero de mercancías que serán importadas de manera definitiva al amparo del "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo
- **3.4.12.** Pago de contribuciones de mercancías distintas al equipaje de pasajeros que excedan los montos establecidos en el "Decreto de la zona libre de Chetumal
- **3.4.13.** Pago de contribuciones de mercancías distintas al equipaje de pasajeros que exceda el monto establecido en el "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo
- **4.6.28.** Tránsito internacional de mercancías por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec entre las aduanas de Salina Cruz y Coatzacoalcos y viceversa
- Transitorio Décimo Segundo a las RGCE para 2024

Portal Operativo Aduanero

www.aa-obregon.com

SEGUNDO. Se da a conocer la Primera Modificación a los Anexos 2, 5, 9, 17 y 22 de las RGCE para 2024.

Anexo 2 Trámites de comercio exterior.

Contenido

- 6/LA** Solicitud de aumento o disminución de sector(es) en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- 7/LA** Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.
- 141/LA** Solicitud de inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial.
- 142/LA** Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.

Anexo 5 Compilación de criterios normativos y no vinculativos en materia aduanera y de comercio exterior.

Contenido

A. Vigentes:

II. Criterios no vinculativos:

a) Criterio de la Ley:

- 2/LA/NV Despacho de mercancías a través de Empresas de mensajería y paquetería registradas.

Anexo 9 Mercancías por las que no se está obligado al pago del IGI y equipo médico por cuya importación no se requiere inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

Fracción arancelaria y NICO	Descripción	Acotación
4014.90.99	Los demás.	
	01 Copas menstruales.	
	99 Los demás.	

Anexo 17 Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

Fracción arancelaria y NICO	Descripción	Acotación
9503.00.23	Juguetes inflables, incluso las pelotas de juguete fabricadas exclusivamente de materias plásticas, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9503.00.22.	
	01 Globos de plástico metalizado.	
	99 Los demás.	

Anexo 22

Apéndice 2

Claves de pedimento

Régimen definitivo	
Clave	Supuestos de aplicación
C1	<p>Importación definitiva a la franja fronteriza norte y región fronteriza al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza.</p> <p>Importación definitiva de mercancías al amparo del "Decreto de la zona libre de Chetumal" (DOF 31/12/2020 y sus posteriores modificaciones).</p> <p>Importación definitiva de mercancías al amparo del "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo" (DOF 22/04/2024).</p>
	<p>I. Empresas que se dedican al desmantelamiento de vehículos automotores usados.</p> <p>II. Mercancías destinadas a la franja fronteriza norte y región fronteriza por empresas autorizadas al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza.</p> <p>III. Mercancías destinadas a la región fronteriza de Chetumal por Empresas de la Región registradas por la Secretaría de Economía, en términos del "Decreto de la zona libre de Chetumal".</p> <p>IV. Mercancías destinadas a la zona libre de Chetumal por Locatarios del Tianguis del Bienestar, en términos del "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo".</p>

Apéndice 8

Identificadores

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
ZL-	G	Identificar al Locatario del Tianguis del Bienestar, de conformidad con el "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo" publicado en el DOF el 22 de abril de 2024.	Número de oficio emitido por la autoridad competente del estado de Quintana Roo.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
ZL-	P	Declarar las tasas desgravadas correspondientes conforme al "Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo" publicado en el DOF el 22 de abril de 2024.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

**Apéndice 15
Destinos de mercancía**

Clave	Descripción
12	Zona libre de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo.

Finalmente, se señala que la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2024

La Información del presente Decreto está disponible en la página www.aa-obregon.com

Agencia Aduanal Obregon, S.C